



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/SR.312
17 de agosto de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

16º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 312^a SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 14 de enero de 1997 a las 10.15 horas

Presidenta: Sra. KHAN

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL
ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN

Informe inicial de Marruecos (CEDAW/C/MOR/1)

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. Zahid (Marruecos) toma asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. ZAHID (Marruecos), presentando el informe inicial de su país (CEDAW/C/MOR/1), dice que dicho informe se preparó de conformidad con las directrices del Comité sobre la forma y contenido de los informes de los Estados Partes.

3. La primera parte del informe se refiere al marco social, económico, político y jurídico general, y en este sentido el adelanto de la mujer se considera desde el punto de vista de los derechos humanos y no con una perspectiva social. La acción para promover la igualdad entre hombres y mujeres se basa en los principios del derecho islámico y en los instrumentos jurídicos sobre derechos humanos ratificados por Marruecos.

4. Se han aprobado varias medidas para llevar a la práctica la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluida la reforma del derecho de familia, la legislación laboral y el Código Penal. Con arreglo a la Constitución, toda violación del principio de igualdad entre el hombre y la mujer es pasible de acción judicial.

5. Se han empleado diversos métodos para asegurar el pleno goce de los derechos y libertades fundamentales de la mujer en todas las esferas, en un pie de igualdad con el hombre, en relación con las medidas legislativas, la educación, los medios de información y las actividades de las organizaciones no gubernamentales, los partidos políticos y los ministerios gubernamentales. Sin embargo queda mucho por hacer, en particular en las zonas rurales y en favor de los grupos más vulnerables de mujeres, a cuyo respecto se ha emprendido una campaña para llegar al año 2000 con una tasa de analfabetismo reducida al 10%.

6. En la segunda parte del informe se analizan los derechos civiles y políticos de la mujer, indicando las excepciones de jure y de facto al principio de igualdad entre los sexos. Al respecto, los funcionarios gubernamentales varones y mujeres disfrutan de la misma condición, sin discriminación alguna, aunque ciertas funciones, como el servicio activo en la fuerza de policía no está abierto a la mujer, y hay excepciones a favor de ésta como la licencia por maternidad, vinculadas con las necesidades de la familia.

7. La Constitución garantiza la igualdad de todos los ciudadanos en lo que respecta al derecho a la educación y al empleo, y existen medidas legislativas específicas para proteger a las asalariadas en materia de salud y moralidad, como, por ejemplo, la prohibición de emplear mujeres en trabajos peligrosos. La Constitución también protege los derechos culturales. Además, Marruecos está obligado por sus compromisos en esas esferas con arreglo a los instrumentos internacionales pertinentes.

8. En el decenio de 1990 se ha producido una importante consolidación de las instituciones de derechos humanos, con el establecimiento del Consejo Consultivo de Derechos Humanos y el Ministerio de Derechos Humanos, como también mediante diversas enmiendas constitucionales. Se han aprobado varias leyes para promover los derechos humanos en general y los de la mujer en particular. El marco institucional se complementó aún más con el Consejo Nacional de la Juventud y el Porvenir. La Estrategia Nacional de promoción de la mujer marroquí con el horizonte en el año 2000 también constituye una enorme contribución al logro de los objetivos de la Convención.

9. La Constitución del 13 de septiembre de 1996 reafirmó la protección de los derechos humanos universalmente reconocidos y estableció un parlamento bicameral con facultades más amplias de investigación en el Gobierno. La nueva Cámara de Representantes tiene autoridad para crear comisiones investigadoras, que facilitarán la promoción de los derechos de la mujer. Otras disposiciones constitucionales prevén la censura al Gobierno y el examen de la constitucionalidad de las leyes pendientes de aprobación, y la creación de un consejo económico y social, al que se puede acudir en relación con todas las cuestiones de derechos humanos. La mujer tiene pleno derecho a firmar contratos y obtener pasaportes sin permiso de su esposo. Está pendiente la aprobación de nuevas medidas legislativas para aumentar la independencia de la mujer en los negocios y en el mercado laboral. Se están aplicando otras medidas económicas y sociales, como la ayuda a los jóvenes para conseguir empleo, sin discriminación por sexo.

10. Las medidas adoptadas por Marruecos para impedir la discriminación contra la mujer demuestran la decisión del Gobierno de cumplir sus compromisos internacionales relativos a los derechos humanos. El Gobierno está igualmente decidido a continuar sus actividades tendientes a eliminar los obstáculos que aún quedan para lograr la plena participación de la mujer en el desarrollo económico y social y en la vida política del país.

11. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a examinar el informe inicial de Marruecos.

Observaciones y comentarios generales

12. La Sra. ABAKA dice que la presentación del informe por el Gobierno de Marruecos constituye un paso adelante. Lamentablemente, aunque el informe aporta mucha información, no sigue las directrices establecidas por el Comité, lo que dificulta su vinculación con los artículos de la Convención. La oradora espera que la delegación relacione sus respuestas con artículos específicos.

13. Al ratificar la Convención, el Gobierno de Marruecos ha formulado reservas, concretamente a los artículos 2 y 16, lo que hace casi imposible que la mujer goce de derechos humanos. Esos artículos constituyen el núcleo de la Convención. El Gobierno debe reconsiderar su posición y retirar sus reservas, ya que ellas hacen que la Convención sea inaplicable.

14. La oradora acoge con beneplácito la educación en materia de derechos humanos en los organismos encargados de aplicar la ley. La medida se debe extender al personal médico y paramédico, que es el primero en ver a las

víctimas de la violencia en el hogar, que en Marruecos es desenfrenada, y que necesita capacitación para reconocer como tales a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

15. La Sra. OUEDRAOGO dice que la presentación del informe es el primer paso en el diálogo del Gobierno con el Comité. Acoge con agrado que el informe suministre estadísticas, que permiten a los expertos evaluar la verdadera situación de la mujer. No obstante, el hecho de que no se han observado las directrices del Comité obstaculiza la labor, y en informes posteriores se debe hacer una presentación artículo por artículo. La primera medida de reforma es la relativa a la necesaria voluntad política que, aunque está presente en Marruecos, debe manifestarse más intensamente para contrarrestar la falta de representación de la mujer en la vida pública y del trabajo. Al respecto, se debe proceder a la coordinación nacional de las medidas a nivel ministerial.

16. La Sra. SCHÖPP-SCHILLING expresa su satisfacción por que se proporcione un panorama de la situación de la mujer en Marruecos, como también por la oportuna presentación del informe. Sin embargo, lamenta que no se hayan seguido las directrices del Comité, que tienen por finalidad ayudar a los miembros a comprender la verdadera situación y promover el diálogo. En sus respuestas, la delegación debe seguir las directrices.

17. Cabe destacar los esfuerzos tendientes a derogar las leyes que limitan los derechos de la mujer, y al parecer existe la voluntad política para avanzar. No obstante, Marruecos no se ha comprometido a aplicar la Plataforma de Acción de Beijing, y sería conveniente conocer en detalle lo que se propone hacer el Gobierno para ponerla en práctica.

18. La oradora tiene serias preocupaciones con respecto a las reservas formuladas por Marruecos al ratificar la Convención, fundadas en que los artículos 2 y 16 contravienen el derecho islámico. Esas reservas hieren el corazón mismo de la Convención e impiden que la mujer progrese en la vida familiar. Aunque el Gobierno pretende que el derecho islámico procura lograr el equilibrio entre los cónyuges a fin de facilitar la coherencia de la vida familiar, en la práctica la desigualdad conduce a la violencia y constituye un grave impedimento para el progreso de la mujer.

19. La Sra. CARTWRIGHT dice que es alentador apreciar la voluntad del Gobierno de modificar la legislación marroquí a fin de promover la igualdad de la mujer. Sin embargo, es motivo de gran preocupación que haya declarado en su reserva a la Convención que cumplirá el artículo 2 siempre y cuando éste no contravenga las disposiciones del derecho islámico. El artículo 2 de la Convención es esencial, y si el Gobierno no puede aceptar sus disposiciones la ratificación pierde significado. El representante de Marruecos debe aclarar la forma en que su Gobierno, si tiene la intención de mantener su reserva al artículo 2, se ceñirá al espíritu y el propósito de la Convención.

20. La reserva al artículo 16 también es motivo de gran preocupación. El Gobierno debe aclarar por qué se considera necesario que la mujer, excepto en circunstancias poco comunes, obtenga la autorización de un pariente masculino para contraer matrimonio, y en qué forma se considera que ello ayuda a preservar la vida familiar y el matrimonio. El Gobierno también debe explicar la forma en que la aceptación del matrimonio polígamo, sólo de parte del varón, preserva la

coherencia de la vida familiar. La oradora invita al Gobierno a que considere la observación que formula el Comité sobre el matrimonio polígame que figura en el párrafo 14 de la Recomendación general No. 21. Asimismo, pide que se aclare la razón por la cual la mujer que desea divorciarse tropieza con más inconvenientes que el hombre que se encuentra en la misma situación, y pregunta si la violencia contra la mujer en el hogar se considera razón suficiente para que ésta pueda obtener el divorcio y apoyo financiero. Exhorta al Gobierno a que reconsidera sus reservas a los artículos 2 y 16 y pregunta qué medidas se están adoptando para colocar el derecho civil marroquí en armonía con las disposiciones del párrafo 4 del artículo 15. La oradora añade que el efecto de las reservas es tan extenso que el Gobierno tendrá verdaderos inconvenientes en poner en práctica la Convención y señala a la atención las observaciones del Comité con respecto a las reservas, que figuran en el párrafo 41 de la Recomendación general No. 21.

21. La Sra. AOUIJ agradece al representante de Marruecos por la información útil que aportó en su presentación oral. Encomia la decisión del Gobierno de adherir a la Convención, colocándose así en el concierto de naciones comprometidas a acatar el derecho internacional relativo a los derechos de la mujer. Sin embargo, recuerda que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se expresó claramente que en ninguna circunstancia se podía invocar la cultura nacional para justificar la discriminación, en especial contra la mujer.

22. La oradora recuerda que el Islam fue la primera de las grandes religiones del mundo que estipularon ciertos derechos básicos de la mujer; el Islam es una religión adaptable y sus creencias pueden armonizarse con las exigencias de la vida moderna y con las consecuencias del desarrollo económico y social. Exhorta al Gobierno a que continúe sus esfuerzos por armonizar la legislación nacional con las normas del derecho internacional en materia de derechos de la mujer, y a que se empeñe en eliminar las formas de discriminación que aún persisten, que son incompatibles con esos derechos.

23. La Sra. GONZÁLEZ dice que, si bien el informe contiene mucha información útil, el hecho de que no ha sido redactado con arreglo a las directrices del Comité hace que resulte extremadamente difícil hacer una comparación clara con las disposiciones de la Convención. Sin embargo, el informe demuestra una auténtica voluntad política del Gobierno por mejorar la situación en materia de derechos de la mujer marroquí; y la ratificación de la Convención, así como las reformas legislativas ya realizadas, son encomiables y no se deben pasar por alto.

Artículo 2

24. La Sra. CORTI está de acuerdo con las observaciones formuladas por los miembros del Comité con respecto a las reservas del Gobierno al artículo 2 y a la estructura del informe. Desea saber si la ratificación de la Convención se publicó en el Boletín Oficial de Marruecos y cuál es la condición jurídica de ese instrumento en la legislación nacional del país. También se pregunta si el Gobierno ha formulado reservas similares a otros instrumentos sobre derechos humanos; si se ha realizado algún debate público luego de la ratificación de la Convención y qué medidas ha adoptado el Gobierno para considerar el retiro de sus reservas.

/...

25. La Sra. FERRER GÓMEZ dice que el informe demuestra que el Gobierno está decidido a progresar para mejorar la situación de los derechos de la mujer en Marruecos, pero que existen numerosos obstáculos que tienen su raíz en tradiciones culturales. La oradora pregunta qué cambios importantes tiene planificados el Gobierno en el contexto de sus esfuerzos en pro del adelanto de la mujer, y si esos esfuerzos alcanzarán a los derechos civiles, económicos y socioculturales. También pregunta qué mecanismo nacional existe actualmente para el adelanto de la mujer.

Artículo 3

26. La Sra. OUEDRAOGO recuerda que el artículo 3 de la Convención estipula que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer en todas las esferas, en particular en las esferas política, social, económica y cultural. El artículo 3 es muy importante, porque significa que las reformas legislativas y la voluntad políticas son igualmente esenciales. Se debe tener presente que los cambios legislativos son sólo un medio para conseguir un fin y que la meta final debe ser la realización de cambios concretos. Esto, a su vez, requiere un mecanismo nacional apropiado con las facultades necesarias. A cada Gobierno corresponde determinar qué ministerio está mejor calificado para realizar los cambios necesarios; en muchos países es el Ministerio de Justicia. Es importante que no sólo los juristas realicen esos esfuerzos, sino también técnicos con experiencia en el trabajo con mujeres a nivel de base. La mujer también debe participar activamente en los esfuerzos tendientes a superar la inercia cultural que, en especial en varios países africanos, tanto islámicos como cristianos, hace más difícil el cambio.

27. La Sra. CORTI pregunta si el Ministerio de Derechos Humanos actúa como punto central de coordinación de toda la política gubernamental de derechos de la mujer, y qué métodos y estructuras existen para la aplicación concreta de esa política. También se pregunta cuál es la función del Consejo Económico y Social de Marruecos en ese aspecto.

28. La Sra. BARE felicitó al representante de Marruecos por la oportuna presentación del informe inicial de su Gobierno, lo que demuestra una auténtica voluntad política de mejorar la situación de la mujer. La oradora solicita información adicional con respecto a la condición política exacta de la Comisión Nacional de la Mujer. También se pregunta qué influencia tienen las organizaciones femeninas en la corriente dominante de políticas relativas al género y qué programas se han establecido en materia jurídica y de alfabetización.

Artículo 5

29. La Sra. ACAR encomia al Gobierno por la ratificación de la Convención y por sus considerables esfuerzos tendientes a cumplir sus disposiciones. Aunque es evidente que el Gobierno tiene voluntad política para mejorar la condición de la mujer, proceder firmemente a su realización y crear mecanismos apropiados son todavía más importantes, como lo es la capacidad para trasladar esa voluntad política a la conciencia cultural de la nación. La oradora desea saber qué actividades realiza el Gobierno para educar al público a los efectos de eliminar

de las prácticas consuetudinarias y las actitudes culturales todo prejuicio o discriminación contra la mujer y para promover la participación de ésta en la vida pública.

30. La Sra. Yung-Chung KIM dice que el éxito de los esfuerzos por reducir la brecha existente entre la igualdad de derecho y la de hecho entre el hombre y la mujer depende en gran medida de la educación que se imparte en las escuelas. La oradora desea saber si el Gobierno y el pueblo de Marruecos han mostrado algún interés por reducir esa brecha y eliminar los estereotipos predominantes sobre las respectivas funciones de los sexos en la sociedad. A ese respecto, las iniciativas de reforma no sólo deben ser del Gobierno sino también de las propias mujeres. Asimismo, desea saber si existen programas de educación para la vida en familia y, en caso afirmativo, quiénes han tenido la iniciativa, cuál es el contenido de esos programas y en qué medida contribuyen a su promoción los medios de información.

Artículo 6

31. La Sra. BUSTELO GARCÍA DEL REAL expresa la esperanza de que las reformas constitucionales en curso en Marruecos conduzcan a una mayor igualdad de la mujer y al retiro de las reservas de ese Estado a la Convención. Incumbe al Gobierno de Marruecos adoptar un programa nacional amplio de medidas especiales para promover la igualdad entre el hombre y la mujer. La oradora observa que en el informe inicial de Marruecos no se hace ninguna referencia al artículo 6 de la Convención, por el cual se pide a los Estados Partes que tomen todas las medidas apropiadas, incluyendo leyes, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. Es importante saber si se ha promulgado tal legislación y, en caso afirmativo, cómo se la está aplicando y qué disposiciones contiene para el castigo a los culpables de su violación. Si la prostitución es ilegal, ¿qué penas prevé la ley para las prostitutas y sus clientes? ¿Qué castigo se impone en la práctica, y es el mismo para la prostituta que para el cliente? Si, por el contrario, la prostitución es legal, ¿qué medidas existen para impedir la explotación de la mujer y la violación de sus derechos? ¿Qué actitudes sociales predominan con respecto a la prostitución y qué medidas se han adoptado para salvaguardar la salud de las prostitutas y protegerlas de actos de violencia, incluida la violación? Con respecto a la trata de mujeres y niñas, la oradora desea saber qué medidas ha adoptado el Gobierno para impedir que las mujeres migrantes caigan en manos de los tratantes. Se necesitan políticas específicas para proteger a las mujeres migrantes, tanto en los Estados que las envían como en los que las reciben. El tema de la trata de la mujer ha permanecido oculto durante demasiado tiempo y es hora de que el Comité arroje luz sobre esa vergonzosa realidad.

32. La Sra. JAVATE DE DIOS dice que el hecho de que Marruecos haya ratificado la Convención y emprendido reformas de la legislación, aunque loable, es solamente un paso inicial que se debe acelerar para mejorar efectivamente la condición de la mujer en ese país. Las leyes que han sido enmendadas tratan de derechos de menor importancia, mientras que siguen vigentes otras, de mayor trascendencia, que limitan los derechos de la mujer.

33. El informe inicial de Marruecos no contiene datos sobre mujeres maltratadas y sobre la incidencia de la violación y el hostigamiento sexual en una sociedad en que una creciente cantidad de mujeres está entrando a la fuerza de trabajo. El Comité acogería con agrado el envío de datos adicional sobre ese tema.

34. En el párrafo 98 del informe se declara que la práctica de la prostitución es pasible de castigo en virtud de la ley. Sería interesante saber cuáles son las penas previstas y si los clientes varones tienen el mismo castigo. También se recibirán con agrado los datos sobre la incidencia de la prostitución y de la trata de mujeres y niñas.

Artículo 7

35. La Sra. ACAR pregunta si se está haciendo algo para promover la participación de la mujer en los niveles de adopción de decisiones del poder judicial, particularmente en la revisión y aplicación del Código sobre la condición de las personas.

36. La Sra. CORTI está asombrada por la falta de participación de la mujer en la vida política de Marruecos, un Estado democrático moderno situado geográficamente cerca de Europa, en que hay movimientos muy dinámicos que procuran una mayor igualdad para la mujer. Se pregunta cómo es posible continuar construyendo un Estado moderno si sólo dos mujeres son miembros del Parlamento, cuando la mujer constituye la mayoría de la población de Marruecos. La mujer también está ausente de los niveles de adopción de decisiones de los sindicatos y partidos políticos, y si bien muchas mujeres fueron candidatas a ocupar cargos a nivel de gobierno local, pocas fueron electas.

Artículo 9

37. La Sra. JAVATE DE DIOS señala que, con arreglo a la ley vigente, la esposa marroquí de un extranjero no puede dar su nacionalidad a sus hijos, y se pregunta si se ha previsto algún cambio en la ley que rige la nacionalidad.

Artículo 10

38. La Sra. BUSTELO GARCÍA DEL REAL celebra el progreso logrado por Marruecos en cuanto al mejoramiento del acceso de las mujeres y las niñas a la educación, especialmente en las zonas rurales. Sin embargo, todavía es necesario aclarar varias cuestiones. ¿Se están aplicando programas educacionales de la forma prevista por el Gobierno de Marruecos? ¿Existen diferencias entre las escuelas coránicas y las modernas? ¿Los niños y las niñas asisten a las mismas escuelas y tienen los mismos planes de estudio? ¿Se gastan cantidades iguales en la educación de niños y niñas? ¿Hay programas para enseñar la igualdad entre los sexos como aspecto esencial de los derechos humanos? ¿Los derechos humanos forman parte de los planes de estudios escolares? ¿Los jóvenes tienen acceso a la información sobre la planificación familiar y los anticonceptivos? ¿El esposo puede obligar a la esposa a abandonar la escuela si está embarazada?

39. La Sra. BARE pregunta qué estrategia se está aplicando para erradicar el analfabetismo, qué recursos se dedican a ese esfuerzo y cómo se está dirigiendo la campaña.

40. La Sra. FERRER GÓMEZ pregunta qué medidas están adoptando el Ministerio de Derechos Humanos y el Ministerio de Educación para integrar la igualdad de la mujer y la perspectiva de género en el sistema de educación, y para promover una cultura de la persona humana en Marruecos.

41. La Sra. JAVATE DE DIOS pregunta en qué forma el Gobierno de Marruecos está tratando de realzar la imagen de la mujer como ser humano seguro de sí mismo con capacidad y talento y no sólo como madre; en qué forma la educación sobre los derechos humanos está promoviendo también los derechos humanos de la mujer, y en qué forma ello se concilia con las funciones y obligaciones de la mujer en el derecho islámico.

Artículo 11

42. La Sra. GONZÁLEZ pide que se aclare qué se quiere dar a entender por "trabajos inmorales" de la mujer, lo que figura en el párrafo 176 del informe, y en la referencia que se hace en el párrafo 183 a la prohibición de que la mujer realice "trabajos inmorales". Con respecto a los tipos de actividades prohibidas a la mujer, sería interesante saber por qué razón no se puede emplear mujeres para trabajar en cámaras de refrigeración, en las peinadoras de lana a mano y en máquinas de coser a pedal. Asimismo, desea saber si la mujer recibe igual salario por igual trabajo en los sectores agrícola, de servicios, industrial y comercial, y si está representada en los niveles de adopción de decisiones de los sindicatos. Finalmente, el Comité recibiría con agrado la información relativa a las actividades que se están cumpliendo para erradicar el analfabetismo y aumentar la participación de la mujer en la vida económica y social del país.

43. La Sra. SCHÖPP-SCHILLING señala que la mujer no parece disfrutar de una condición igual a la del hombre en el empleo en los sectores público y privado y desea saber qué medidas legislativas se han adoptado para eliminar la discriminación contra la mujer en el empleo. La legislación que protege a la mujer es apropiada hasta cierta etapa del desarrollo de la sociedad, pero en una etapa posterior dicha legislación obstaculiza en la práctica el progreso de esa sociedad hacia la igualdad. Sería útil conocer el número de denuncias por discriminación en el empleo que se han presentado a los tribunales, y quiénes las han formulado. Asimismo, la oradora cree que la prohibición de transportar cargas en triciclos y bicicletas y de trabajar en máquinas de coser a pedal es anticuada y debe suprimirse.

44. Marruecos no ha respondido de conformidad con la Recomendación general No. 9 del Comité, que pide el envío de datos desagregados por género. Por consiguiente, es importante que se proporcionen datos como el porcentaje de mujeres en la fuerza de trabajo, el de mujeres desempleadas, el de mujeres que perciben el salario mínimo y el de mujeres que se encuentran en el máximo escalón de la escala salarial, a fin de que el Comité pueda tener un mejor panorama general de la situación de la mujer en el empleo. La oradora desea saber por qué razón se niega a la mujer el derecho a trabajar en ciertas esferas, como la policía o los servicios de aduanas. Esos aspectos de la legislación de Marruecos deben ser revisados para brindar a la mujer un acceso igual al sector público.

45. La oradora quiere saber qué medidas ha contemplado el Gobierno de Marruecos para eliminar el obstáculo de hecho del límite de edad para el acceso al empleo público. Igualmente, desea saber si hay mujeres que presentaron demandas por discriminación en materia de licencia por maternidad, y si el Gobierno se propone hacer cumplir más estrictamente esa legislación. ¿El Gobierno tiene algún plan para prolongar el período de licencia por maternidad posterior al nacimiento, que, en su opinión, parece muy corto en comparación con otros países?

46. La Sra. RYEL saluda complacida las reformas sobre las mujeres ocupadas en el comercio, como otra señal de la decisión del Gobierno de Marruecos de promover el adelanto de la mujer. Sin embargo, el representante de Marruecos debe proporcionar más detalles sobre el significado de la expresión "trabajo inmoral de la mujer".

47. La Sra. JAVATE DE DIOS pregunta cuál es el sentido de la expresión "buena moral" cuando una mujer solicita un empleo. La oradora, tomando nota del aumento considerable del número de trabajadores migrantes de Marruecos que se encuentran en otros países, desea saber si el Gobierno marroquí tiene mecanismos para proteger a dichos trabajadores, en especial a las mujeres. Desea saber si el aumento del número de trabajadoras era un reflejo de una disminución de las restricciones legales a la mujer o de la necesidad económica.

48. La Sra. FERRER GÓMEZ pide al representante de Marruecos que explique en qué forma el trabajo de la mujer puede perjudicar a la sociedad, y por qué se prohíbe a la mujer realizar determinadas labores. Tampoco le resulta muy claro el significado de los párrafos 153 y 154. La oradora, observando que aparentemente existen diferencias de salarios por trabajos de igual valor, desea saber si el código laboral en preparación incluirá algunas de las cuestiones que plantea el Comité, y si se harán nuevos progresos en la legislación positiva para que la mujer tenga acceso al trabajo en un pie de igualdad con el hombre. El Comité también apreciaría que las estadísticas se clasificaran por categorías diferentes de trabajo.

Artículo 12

49. La Sra. JAVATE DE DIOS pregunta si el sistema sanitario contempla los problemas de salud de la mujer, que no sean el parto.

50. La Sra. ABAKA pide información sobre las causas principales de la mortalidad materna e infantil y sobre la morbilidad femenina en Marruecos, y sobre la tasa de mortalidad materna. Los datos sobre mortalidad infantil deben ser desagregados. También se debe proporcionar información sobre el número medio de niños nacidos vivos por mujer en Marruecos y sobre las tasas de fecundidad de la mujer media marroquí; los anticonceptivos más comunes que se utilizan en ese país; si el hombre toma parte en el programa de planificación de la familia, tanto como ejecutor como en carácter de beneficiario; si en virtud de la ley, o en la práctica, el esposo debe dar su permiso para que una mujer casada reciba servicios sanitarios, incluidos los de planificación de la familia. ¿En Marruecos se realiza el ensayo fetal prenatal? En caso afirmativo, ¿cuál es la incidencia del aborto después de ese ensayo, y cuáles son los principales motivos de aborto? La oradora, observando que las numerosas justificaciones legales institucionalizadas y la discriminación social, que a

menudo provoca la violencia en el hogar, tienen un grave efecto en la salud física y mental de la mujer, solicita información sobre el porcentaje de mujeres enfermas mentales que hay en Marruecos.

51. La Sra. SHALEV hace suyas las preocupaciones expresadas con respecto a las reservas y sobre la compatibilidad de dichas reservas con el espíritu de la Convención. Desea saber si en los esfuerzos de Marruecos para reducir la tasa de crecimiento demográfico se han tenido en cuenta las disposiciones del Programa de Acción de El Cairo y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en la esfera de la salud genésica de la mujer, y si esos esfuerzos se han dirigido a grupos especiales de la sociedad marroquí, en particular a la mujer de zonas rurales.

52. En lo que se refiere a la sección sobre la mujer y la salud, se debe proporcionar más información, actualizada, que permita al Comité evaluar los progresos logrados desde 1990. La alta tasa de mortalidad materna, de 500 por cada 100.000, según informes de fuentes independientes, es motivo de seria preocupación. También se debe proporcionar información sobre la incidencia del embarazo en la adolescencia. Dado que la asistencia profesional puede reducir las tasas de mortalidad, desea saber si se ha realizado algún esfuerzo para aumentar la disponibilidad de servicios sanitarios profesionales capacitados para la mujer parturienta. ¿Qué proporción del total del gasto público se ha asignado a la reducción de la mortalidad materna?

53. La oradora desea saber si es admisible el aborto en cualesquiera otras circunstancias. Si no lo es, ¿cuáles son las consecuencias para la mujer que se somete al aborto? ¿Se han realizado esfuerzos, sobre la base de un compromiso en favor de la salud y el bienestar de la mujer, por reducir el número de muertes y la morbilidad originadas en abortos peligrosos? ¿Qué disposiciones sanitarias existen para las mujeres con abortos incompletos? La alta tasa de mortalidad materna constituye una violación del derecho fundamental de la mujer a la vida y a la integridad corporal. ¿Existe alguna medida vigente para asegurar el acceso pleno y a debido tiempo de todas las mujeres a la atención obstétrica de emergencia?

54. La oradora, observando que la información adicional proporcionada por Marruecos señala un aumento significativo de la prevalencia de la anticoncepción en la mujer de zonas rurales, pregunta qué métodos se están utilizando, quién cubre los gastos de la anticoncepción y de qué servicios se dispone en materia de planificación de la familia y salud genésica. ¿Cuántas mujeres y qué porcentaje de ellas tienen acceso a esos servicios y en qué regiones se dispone de éstos? El Comité también desea saber qué recursos se han asignado a los servicios de salud genésica, comparados con el gasto público nacional en salud, y si existen obstáculos jurídicos, sociales o culturales para la mujer a la que se prestan servicios de salud genésica.

55. El Comité tiene mucho interés en recibir datos desagregados por sexo sobre el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA). El rápido aumento, en los últimos años, en la relación mujer/varón de infección de VIH/SIDA es particularmente alarmante, teniendo en cuenta la desigualdad entre el hombre y la mujer en el contexto de un sistema de poligamia. La sumisión de la mujer al hombre aumenta la vulnerabilidad de la primera a la infección con enfermedades de transmisión sexual. A ese respecto,

¿qué medidas se han adoptado para educar a las mujeres sobre su salud y sus derechos sexuales, y para habilitarlas para protegerse contra la exposición a las enfermedades de transmisión sexual de sus esposos legítimos. La violencia contra la mujer atañe a la salud femenina. Por lo tanto, el Gobierno de Marruecos debe revisar el artículo 418 de su Código Penal con miras a su supresión. La violencia es una violación importante del derecho de la mujer a la salud física y emocional. A ese respecto, remite al Gobierno de Marruecos a la Recomendación general No. 19 del Comité, en particular a los incisos c), g), k), o) y r) del artículo 24.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.